



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-65731833-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-30055156- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1217-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes en las páginas 1/9 del IF-2020-30057819-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1531/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.30 16:00:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.30 16:00:22 -03:00

**ACUERDO DE CRISIS PARA LA COYUNTURA – “COVID-19”  
CRESKOTEC S.A.- SETIA**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 2020 se reúne el Sr. Eduardo Jacobo Kozak, DNI 12.011.314 en carácter de Presidente, con el patrocinio letrado del Dr. Jose Antonio Zabala, abogado CPACF T° 37 F° 679, en representación de la Empresa Creskotec SA CUIT 30710779062, con domicilio en ALTE.F.J.SEGUI 1581, (Domicilio electrónico , teléfono celular 1558961682), en adelante LA EMPRESA y el Dr DIEGO EZEQUIEL BIGGIO, DNI 31.031.854, (domicilio electrónico , teléfono celular 1537860929) con domicilio en Montes de Oca 1437 CABA, en su carácter de abogado apoderado del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL, a efectos de convenir una serie de iniciativas de preservación del empleo en el marco de la grave situación suscitada como consecuencia de la pandemia originada por el coronavirus y el contagio de COVID-19, declarada por las Autoridades Nacionales a partir del dictado del DNU N° 260/2020 y normas complementarias, procurando así superar la presente coyuntura caracterizada por el escenario que seguidamente se describe.

I.- Consideraciones Previas Que en atención a los DNU 260/2020, 274/2020 y 297/2020, se ha dispuesto la paralización total de las actividades que integran las operaciones y consecuentemente las ventas a cargo de LA EMPRESA, ello a partir del día 20 de marzo de 2020 y sin que se conozca la magnitud y extensión de esta decisión regulatoria, como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades y que determina que se deban adoptar acciones inmediatas de encuadramiento jurídico de las relaciones del trabajo en la emergencia, de modo tal de no agravar aún más la situación social en un contexto de afectación directa en los ingresos de LA EMPRESA.

Que la retracción de la demanda de los productos que comercializa LA EMPRESA, se le sumó la contracción de la oferta como consecuencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto a la población y la restricción para circular, con el cierre de comercios y centros de compras donde se ubican los Locales de la marca, daño emergente y de fuerza mayor al que se añade el lucro cesante e impacto económico descripto, lo cual ha hecho aún más ruinoso el efecto para las finanzas y la situación económico financiera de LA EMPRESA, ocasionando un crisis de ingresos que impone actuar rápidamente para sostener así las fuentes de trabajo. Que como consecuencia de ello, resulta inexorable adoptar un sinnúmero de medidas entre las que se destaca una clara vocación de ambas partes por desplegar una estrategia defensiva del nivel de empleo, preservando recursos humanos y técnicos valiosos para cuando deban reactivarse la actividad, sin perjuicio de tener que discontinuarse todos los turnos diarios de trabajo y para todas las categorías y especialidades que conforman esta organización y que por estar encuadradas en el CCT N°501/2007, son representadas en

Scanned by CamScanner

IF-2020-30057819-APN-MT

su conjunto por la ENTIDAD SINDICAL.

Que este nuevo e inédito escenario, impone implantar medidas e iniciativas que permitan mitigar el escenario de incertidumbre, preservar las fuentes de trabajo y fortalecer el paradigma de colaboración que ha caracterizado y caracteriza al vínculo entre las partes, como una de las fortalezas para enfrentar una crisis de dimensiones inusitadas. Que, al no avizorarse otras alternativas ante semejante e inesperada paralización, más allá de los objetivos y finalidades perseguidas en esta etapa de contención epidemiológica en la que todos los estamentos de la sociedad deben contribuir, la Empresa propone avanzar en un esquema de suspensión de actividades por las razones de fuerza mayor, conviniendo durante el tiempo en que no se verifiquen prestaciones laborales ni devengamientos salariales, la percepción de una prestación dineraria por suspensión, diseñada para mitigar el impacto económico que dicha paralización representa para gran parte de los empleados que conforman LA EMPRESA, conforme incluso lo habilita el Artículo 3ro in fine del DNU N° 329/20. Se adjunta listado de personal afectado.

Que en función de lo descripto y con el único propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo de las personas afectadas, han sido analizadas e identificadas distintas medidas, las que luego de un profundo y prolongado debate, plasman en el entendimiento que integra el presente, resultando compatibles con los propósitos y objetivos definidos por las Autoridades de Gobierno al dictar las medidas de excepción imperantes.

Que resulta indispensable destacar que para el caso que en el mediano plazo no se verifique un cambio de escenario que contemple la posibilidad de retomar las actividades en forma normal y regular, resultará indispensable aplicar variantes que permitan mitigar el impacto económico en LA EMPRESA y que se irán evaluando durante esta coyuntura.

## **II.- Contenido del Acuerdo**

Conforme se expusiera en el acápite I.- del presente instrumento, La Empresa propone acciones de mitigación y amortiguación en el impacto de esta crisis para regir a lo largo del corriente año, de modo tal de consagrar como principio vector de este entendimiento la colaboración recíproca como mecanismo para elegir las iniciativas más pertinentes, generando así un marco de confianza recíproca, donde la preservación del nivel de empleabilidad existente opere como garantía para actuar con la mayor flexibilidad creativa en el plano organizacional y el consecuente equilibrio social en las fórmulas que en el plano laboral se implanten.

Scanned by CamScanner

IF-2020-30057819-APN-MT

Para ello se dividirán las medidas conforme a un plazo corto comprensivo de los meses de abril y mayo de 2020, las que podrán convivir con otras iniciativas de mediano plazo y para desplegarse a lo largo del corriente año.

## II.1.- Iniciativas de Corto Plazo para afrontar la paralización de las operaciones

II.1.1.- La Empresa considera apropiado establecer un marco de estabilidad y previsibilidad ante la incertidumbre planteada, con independencia de la modalidad contractual y/o encuadre colectivo de aplicación al personal vinculado a LA EMPRESA, resultando indispensable para darle sustentabilidad a este compromiso establecer un esquema de suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor no imputable al empleador y a regir desde la fecha de entrada en vigencia de la prohibición de las actividades productivas que afectan a la EMPRESA y hasta tanto dichas normas mantengan vigencia en razón de máximo de 60 días a partir del 1° de Abril de 2020.

En caso de reanudarse las actividades y operaciones de LA EMPRESA, en razón de las disposiciones gubernamentales que así lo dispongan antes del término de 60 días, el esquema de suspensiones quedará sin efecto en forma inmediata, ya sea en forma total y/o parcial, conforme las características de la programación para esta coyuntura determinadas por las normas dictadas por la autoridad de contralor.

II.1.2.- Este esquema de suspensiones garantizará la debida subsistencia y cobertura médico asistencial de los trabajadores involucrados, procurando, cuando ello fuera posible y en tanto hubiere una reactivación parcial y/o progresiva de las actividades, un esquema de rotación que introduzca solidaridad hacia el interior de la comunidad laboral organizada, empleando para ello una metodología que garantice una distribución justa y equitativa de esta medida entre los trabajadores a suspender y asistir con una prestación dineraria por cada día de suspensión de las prestaciones laborales para las que fue contratado.

II.1.3.- A tal fin, La EMPRESA propone otorgar una prestación dineraria por suspensión en los términos previstos por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo equivalente al 75 % de la remuneración mensual bruta que hubiera correspondido por los meses correspondientes a abril y mayo de 2020. Todas las sumas abonadas durante el mencionado periodo de suspensión, serán computables para el calculo de SAC y vacaciones así como días trabajados a tales efectos, garantizando el ingreso de la cotización patronal del 6% con destino a la Obra Social y el aporte personal de cada trabajador del 3% con destino al Régimen de Obras

Scanned by CamScanner

IF-2020-30057819-APN-MT

Sociales con más el 100% de los aportes y contribuciones sindicales. Para el cálculo de cada día de suspensión en que corresponda liquidar la asignación no remunerativa

convenida, se

tomará una jornada de trabajo de referencia de 9 horas de labor. Esta medida refleja el esfuerzo por satisfacer los propósitos aquí definidos y exclusivamente para esta coyuntura descripta. Se acompaña listado de personal comprendido en este acuerdo en ANEXO I que forma parte integrante del presente

II. 1.3.1 La empresa ha gestionado la obtención de beneficios asistenciales ofrecidos por el Estado Nacional en el marco del Decreto 332/20. El eventual beneficio obtenido o aquel que en el futuro se ofrezca y otorgue, que tenga por destino complementar el ingreso del trabajador, será considerado a cuenta del pago de la asignación no remunerativa pactada en el punto anterior, debiendo LA EMPRESA abonar el saldo restante hasta completar la asignación pactada, ello de conformidad con el art. 8 último párrafo del DNU 332/20.

II.1.4.- Quienes presten tareas en forma remota (teletrabajo), percibirán la remuneración habitual en la proporción en que efectivamente prestaren tareas y el resto de la jornada hasta completar las 9 horas diarias se liquidará como asignación no remuneratoria en los términos del art. 223 bis LCT, conforme los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

La totalidad del personal de LA EMPRESA, incluyendo todas las áreas y categorías, integrada por empleados, dentro o fuera de convenio y de la representación sindical y por ende del ámbito de aplicación personal que le cabe a este Acuerdo, contribuirá al esfuerzo en el objetivo de ahorro de costos fijado en este Acuerdo, enviando a los empleados alcanzados por la presente medida, comunicación correspondiente de la misma mediante correo electrónico y/o WhatsApp a las casillas y/o números telefónicos personales, quedando así efectivamente notificados.

II.1.5.- LA EMPRESA se obliga a no despedir personal invocando causales de fuerza mayor y/o falta de trabajo y/o razones económicas no imputables a ella, hasta el 31/05/2020, en línea con la garantía prevista en el DNU N° 329/20.

II.1.6.- Se establece que el personal que se encuentre en condición de suspendido podrá ser convocado (con la mayor antelación posible a los efectos de que el permiso de circulación no pueda obtenerse por colapso del sistema informático del otorgante) al/los establecimiento/s, o al lugar que LA EMPRESA defina, para realizar actividades excepcionales y que no se hayan previsto, y/o de capacitación, y/o habilitación técnica y/o de mantenimiento, o aquellas que LA EMPRESA determine en cada caso, para cada especialidad y conforme a los escenarios cambiantes que la

Scanned by CamScanner

IF-2020-30057819-APN-MT

coyuntura plantee.

En este caso, LA EMPRESA notificará dicha circunstancia a la ENTIDAD SINDICAL



y a cada empleado por los medios tecnológicos que garanticen una respuesta inmediata y segura, para lo cual quedan habilitados los correos electrónicos, como así también cualquier otro medio que, en el marco del principio de buena fe contractual, colaboración y solidaridad, se estipule.

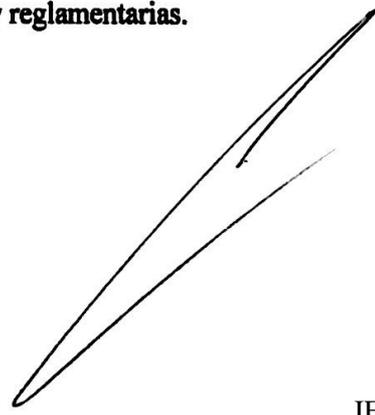
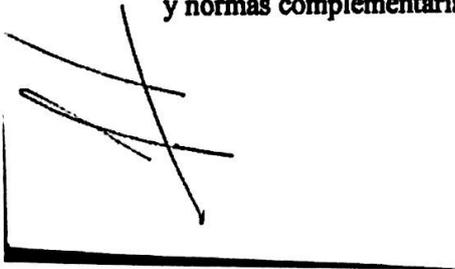
II.1.7.- Una vez cumplido el término máximo de la emergencia prevista inicialmente y para esta etapa, para los meses de Abril y Mayo de 2020, de persistir la emergencia y sin que concurran circunstancias externas o iniciativas internas, tanto previstas en el punto siguiente, como en el acápite III, LAS PARTES analizarán todas aquellas propuestas que permitan satisfacer los objetivos y premisas definidas en este Acuerdo, sin poner en riesgo la sustentabilidad de la fuente de trabajo.

II.1.8.-El SETIA rechaza la solución planteada por la Empresa, pero atento la situación excepcional de sanidad que es de público conocimiento y con el fin de mantener las fuentes de trabajo de todos los trabajadores que se encuentran encuadrados bajo el CCT N°501/2007 que suscribe esta Entidad Sindical, nada tendrá que objetar al respecto y suscribe el presente a tal fin.

### **III.- Iniciativas de Mediano Plazo - Comité Mixto Pandemia COVID 19.**

III.1.- LAS PARTES consideran indispensable conformar un Comité de conformación mixta, integrado por dos representantes por cada parte y que cuanto menos se reunirá en no menos de una ocasión por mes con el objeto de evaluar el estado de situación, monitorear el efecto de las medidas convenidas y/o aplicadas para afrontar esta coyuntura en la doble dimensión para el corto y mediano plazo de vigencia estipulados.

III.2.- A la vez, en el marco de este espacio de representación se podrán definir el impulso de las gestiones conjuntas ante los distintos organismos con competencia en la actividad y con el objeto de procurar las ayudas, compensaciones y asistencia necesarias que le den sustento a todos los compromisos y garantías aquí asumidos y por el término de la coyuntura aquí definida, tal como se regulan en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción definidos en el DNU N° 332/20 y normas complementarias y reglamentarias.



Scanned by CamScanner

IF-2020-30057819-APN-MT

**IV. Compromiso de Previsibilidad y colaboración.** Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y colaboración durante cada una de las instancias que involucra el presente Acuerdo, el que se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de su pertinente homologación, conforme a las previsiones estipuladas en la Ley 14.250, suscribiendo las partes el



presente Acuerdo. A tales fines, las partes se comprometen a mantener un diálogo permanente y agotar instancias de negociación antes de adoptar medidas unilaterales que pudiera redundar en perjuicio de la otra.

**V. El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.**

**LA EMPRESA  
SINDICAL**

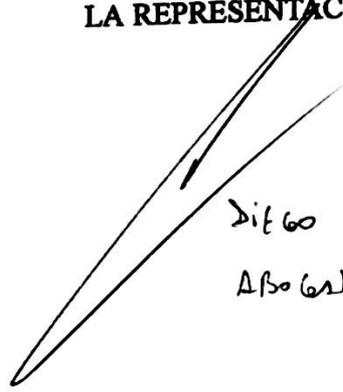
Eduardo J. Kozak  
Preskotec S.A.  
Presidente



**JOSE ANTONIO ZABALA**  
T 37 F 679

**LA REPRESENTACION**

Diego E. Biggio  
Abogado



ANEXO I- OCT Nº 301/07 SETIA		
CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	Categ/Puesto
27927206604	MENDEZ, MACIA IVETTE	VENTAS A
27298256466	IBÁÑEZ, MELINA	ENCARGADA/A
23231535179	FERNANDEZ, CARLOS OSVAL	CHOFER
27223462281	MUÑOZ, DEBORA	ENCARGADA B
23224763344	ONTIVERO, GRISELDA	VENDEDORA B
27322404625	GUERISOLI, SOLANGE DENIS	ENCARGADA B
23277192314	LITARDO, NOELIA NOEMI	ENCARGADA B
27277723099	ESQUIVEL, MARIA CAROLINA	EMPLEADO A
23328842424	CEBALLOS, SILVANA YANEL	ENCARGADA B
27927443770	OLIVERA COSTA, ANA CLARA	ENCARGADA/A
27286940221	GONZALEZ, NATALIA	VENTAS A
27278606169	GUTIERREZ, JIMENA EVANGELINA	EMPLEADO A
27281621748	SCIARONI, VERONICA ANDREA	ENCARGADA B
27266163377	WERTEÑO, LUCIANA EDIT	EMPLEADO A
27291547589	EHEVERRIA, MARIA FLORENCIA	SUBENCARGADA B
27245123421	SABBATELLA, MARIA ALICIA	VENTAS A
27279386421	CACERES, VERONICA ELISA	EMPLEADO A
27259148516	AJA, CYNTHIA TAMARA	VENTAS A
27283842806	GOETTE, VALERIA CRISTINA	ENCARGADA B
27219530493	TOLOZA, SANDRA KARINA	ENCARGADA/A
27134162916	REBOLLIDO BUSTOS, SANDRA MONICA	VENDEDORA B
27207235852	NUDENBERG, KARINA	ENCARGADA/A
27945144934	BAZAN SOLORZANO, MARIBEL PATRICIA	CAJERA VENDED. B
27326184794	BUSTOS, VERONICA MARIELA	SUBENCARGADA B
27297801339	FERNANDEZ, MARIA FLORENCIA	VENTAS A
20289328875	ALONSO, GONZALO MANUEL	EMPLEADO A
27304351115	ACERBI, MARIA CARLA	ENCARGADA B
23277456729	ALMADA, MAXIMILIANO	EMPLEADO A
27938676084	PORTILLO URUNAGA, LINZI ROSALBA	CAJERA VENDED. B
20320385637	BECCERRA, FABIAN ALEJANDRO	CHOFER
27271511731	MIRANDA, MARIA JIMENA	EMPLEADO A
27293754980	GUERRERO, MARIA SOL	ENCARGADA B
27250832090	CROWLEY, CECILIA VICTORIA	ENCARGADA B
20204057681	RUIZ, GABRIEL FABIO	CHOFER
27252305667	GONZALEZ, ANDREA CAROLINA	VENDEDORA B
27279749834	GONZALEZ CARRIZO, ANGELICA MARIA	CAJERA VENDED. B
27318783972	IEZZONI, MARIELA	ENCARGADA B
27335496855	ROJAS, GUADALUPE ALEJANDRA	EMPLEADO A
23281673564	SEIFENSEIDER, CYNTHIA ASTRID	SUBENCARGADA B
27290450328	PONCE YENI, SOLEDAD	ENCARGADA B
23335451589	ORELLANA, CIRO GABRIEL	CHOFER
27316648407	VILLANUEVA RODRIGUEZ, LUCIANA SOL	ENCARGADA B
27249515278	RETAMOZO, MARISA GRACIELA	ENCARGADA B
20322372672	DELGRANDE, LEANDRO ARIEL	ENCARGADA B
27326769016	FERNANDEZ URUNAGA, CATERINA DAMI	ENCARGADA B
20333431840	GONZALEZ, LUIS ALFREDO	EMPLEADO A
27243782312	RAMIREZ, PERLA ELBA	VENDEDORA B
27221830836	SASTRE, SILVIA	ENCARGADA B
23325175044	GOMEZ, ALICIA SOLANGE	ENCARGADA B
27242712426	ESQUIBILLA, PATRICIA BEATRIZ	SUBENCARGADA B
27941530155	HURTADO, ELIZABETH JUANA R	ENCARGADA B
27287460904	ROJAS, SILVIA ELIZABETH	SUBENCARGADA B
20245834889	DARRE, EDGARDO GERMAN	CHOFER
27226633605	REYNOSO, CAMILA HAYDEE	ENCARGADA/A
27268370108	BARCIA, MARIA SOLEDAD	SUBENCARGADA B
27305940238	ANTONINI, MONICA GABRIELA	VENDEDORA B
27266512878	RODRIGUEZ AGUIRRE, MARIANELA ESPE	EMPLEADO A
27318276531	GANDOLFO, SABRINA PAOLA	SUBENCARGADA B
27918265734	CAMPESTRINI, ERICA ROMINA	ENCARGADA B
27330074650	CONDORI, GRISELDA EDITH	EMPLEADO TECNICO ESPECIALIZ
23332824384	MIGUEL, GISELE ELIANA	ENCARGADA B
27350170761	FLEITAS, ANABELLA VANESA	SUBENCARGADA B
27358557959	GUZMAN LUNA, MARIA DEL CARMEN	SUBENCARGADA B
27320118927	GARCIA, ELIANA PATRICIA	VENDEDORA B
27368962266	MANIBESA, FLORENCIA BELEN	EMPLEADO A
27315778714	AZURMENDI, ROSA AMELIA DE LOS ANG	EMPLEADO A
27308885599	IRAÑETA, LUCIANA LAURA	EMPLEADO A
20929561845	FERNANDEZ CARLOS ELISEO	EMPLEADO A

Eduardo J. Kozak  
Creskotec S.A.  
Presidente

Scanned by CamScanner

IF-2020-30057819-APN-MT

27305917074	PAVEZ RODRIGUEZ, MAGALI IVANA	VENDEDORA B
27301347001	CANO, YANINA	ENCARGADA B
27339386191	RAMIREZ, INES WENCESLAA	EMPLEADO A
27308933097	ROMERO, NOELIA DEL VALLE	ENCARGADA B
23318275394	SAYAGO, GABRIELA ELIZABET	CAJERA VENDED. B
27340531537	DE LA CASA, NATALIA MIRNA	SUBENCARGADA B
27316513277	MENEDES, NADIA MIRNA	ENCARGADA B
27354262946	GARCIA, BETINA	SUBENCARGADA B
27361722561	MIRANDA, JULIETA MELODY	SUBENCARGADA B
23380095904	GUZMAN, EVELYN SOFIA	CAJERA VENDED. B
24276520292	URRUEA, MARIA LAURA	VENDEDORA B
27313286407	VERA, CECILIA SOLEDAD	CAJERA VENDED. B
27343771032	MIRANDA ROJAS, YAMILA GISELA	ENCARGADA B
20309334214	MUÑOZ, JORGE ANIBAL	ENCARGADA/A
27350696321	ARGUELLO, YAMILA BELEN	ENCARGADA B
27270844427	ARIAS NOEMI ANGELICA	ENCARGADA B
27946953968	CRUZADO PALOMINO GRECIA MRLUSKA	CAJERA VENDED. B
27357562738	LO TUFO IVANA BELEN	SUBENCARGADA B
27359704637	BATEK LUCILA	EMPLEADO A
20257774741	ALVARENGA, MARIO DARIO	ENCARGADA B
27298965114	VELIZ MARIANA ELIZABET	ENCARGADA B
27389408161	DOMINGUEZ SASHA ESTEFANIA	ENCARGADA B
27380530924	VEGAS SIOMARA ANDREA VERONICA	CAJERA VENDED. B
23391484074	CABRAL, LUCILA JAZMIN	CAJERA VENDED. B
23157056104	OREGUI MACARENA	EMPLEADO A
27254743548	SANTORO MARIA VANESA	VENDEDORA B
23366227849	MARTINEZ MATIAS EZEQUIEL	EMPLEADO A
23385147894	CANTONI MICAELA ESTER	SUBENCARGADA B
27352668449	SENIN DAIANA SOLEDAD	SUBENCARGADA B
27295915299	GROZA ANDREA FLORENCIA	VENDEDORA B
27306546843	SAAVEDRA YANINA SOLEDAD	VENDEDORA B
27360823984	SANTILLAN LARA JUDITH	VENDEDORA B
27317807126	ENRIQUEZ VANESA SOLEDAD	VENDEDORA B
27332024324	MEDINA ANALIA PAMELA	SUBENCARGADA B
27365088980	SEIAS ANABEL MAYRA SOLEDAD	MAESTRANZA Y SERVICIOS
20362749590	FLORES NAZARENO	CHOFER
27315237608	GALLARDO, ELIZABETH RAQUEL	CAJERA VENDED. B
27300788233	MAIDANA, LAURA VERONICA	SUBENCARGADA B
27352714394	MAIDANA, MARIANA AYELEN	VENDEDORA B
27365672151	DANIELE JULIANA MACARENA BELEN	VENDEDORA B
27370386779	VIANCONI, ROCIO	SUBENCARGADA B
27343115410	FERRANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	SUBENCARGADA B
27324257670	ROMERO NATALIA SOLEDAD	CAJERA VENDED. B
27384548321	TRUJILLO CAMILA ARACELI	CAJERA VENDED. B
27272268377	MARTINEZ MARIA JULIA	SUBENCARGADA B
27254260318	ALVAREZ BETIANA NANCY	EMPLEADO A
27379798875	HAMBRA MICAELA DAIARA	CAJERA VENDED. B
27360842156	CANALES NATALIA NOEMI	SUBENCARGADA B
27296284586	QUIROGA MARIANA ELIZABETH	SUBENCARGADA B
27380651993	COOS AYELEN MICAELA	SUBENCARGADA B
27327637822	LATTAR IVANA CECILIA	SUBENCARGADA B
27393296254	LAUDADIO, CAROLINA BELEN	VENDEDORA B
27348178291	LOPEZ, MARIEL ALEJANDRA	SUBENCARGADA B
23388328614	CEPEDA MARTINA BELEN	VENDEDORA B
27357564455	PRUNOTTO, CARLA BETSABE	CAJERA VENDED. B
23366884289	CARBONELLA DEMARTIN IGNACIO	CHOFER
27359841340	PAEZ MICAELA SOLANGE	VENDEDORA B
20377666225	CAMAÑO JORGELINA CELESTE	CAJERA VENDED. B
23306501224	ACUÑA GUERRERO KARINA ELENA	CAJERA VENDED. B
27384400774	GIMENEZ, EVELYN GIULIANA	CAJERA VENDED. B
27298139168	MIRANDA, MURTA	VENDEDORA B
20395935624	ALARCON, CARLOS EMANUEL	CAJERA VENDED. B
23319929444	MAGRA CARLA FABIANA	SUBENCARGADA B
27352291809	CISNEROS DAIANA DENISE	CAJERA VENDED. B
27392231620	ANTUNEZ YESICA YANINA	VENDEDORA B
27357645536	MARGARIA, MACARENA EUGENIA	CAJERA VENDED. B
27169663942	PEÑALVER, MARIA NORMA	MAESTRANZA Y SERVICIOS
27247970288	MARTINEZ KARINA LUCIANA PAOLA	CAJERA VENDED. B
27329365749	LASCANO ROSA VANESA	EMPLEADO A
27398741744	CORREA NICOLE ANTONELLA	CAJERA VENDED. B
27389935226	PERALTA CASTILLO JULIETA N.	CAJERA VENDED. B
27393593224	MEDINA ANGELA DANIELA	CAJERA VENDED. B
27391524497	PAZ BRENDA GISELLA	VENDEDORA B
27403030169	VALENZUELA YANINA TAMARA	VENDEDORA B
27416917715	SAUL SOFIA RAQUEL	VENDEDORA B
27370572033	GENOVESE PEREZ YESICA ROMINA	VENDEDORA B

Eduardo J. Kozak  
Creskote S.A.  
Presidente

IF-2020-50057819-APN-MT

27376854248	NATALE RIVAS, YAMILA SOLEDAD	CAJERA VENDED. B
27372070728	PERSICO, FLORENCIA MELINA	CAJERA VENDED. B
27944123348	REYES ROMERO, KARLA NINOSKA	VENDEDORA B
27314928933	ARENA, CARLA GABRIELA	ENCARGADA B
27324972248	TANTERA, MARIA BELEN	VENDEDORA B
27321310457	OYARZUN EDNA EVORA	ENCARGADA B
27328147500	VEGLIANTI NADIA BELEN	SUBENCARGADA B
27368784988	MANSILLA, MAIRA JULIANA	VENDEDORA B
27358195631	OTTONELLI FERREIRA, YESICA XIMENA	VENDEDORA B
27411518804	SALINAS, FLORENCIA	VENDEDORA B
27403544189	VAZQUEZ AGUIRRE, AYELEN ABIGAIL	VENDEDORA B
27955683957	BASALO MILLAN, YALUISKA DE LA SANTI	CAJERA VENDED. B
20952270290	CAÑETE GODOY, CAROLINA ELIZABET	VENDEDORA B
27389896956	OLMEDO, MARIA LAURA	CAJERA VENDED. B
27320717707	RODRIGUEZ, LUCIANA ANABELLA	VENDEDORA B
27370461525	REINA, CARLA ANTONELLA	EMPLEADO A
27350342937	URRUTIA, MANUELA	EMPLEADO A
27340425826	CARDOZO, GRACIELA BELEN	CAJERA VENDED. B
27370366484	LEMUNAO VERGARA, VALERIA YANINA	CAJERA VENDED. B
27403509855	AGUIRRE, NANCY AYELEN	CAJERA VENDED. B
27276818201	TABOADA, VANESA MARINA	VENDEDORA B
23392196854	KRON, ADRIANA GISELA	VENDEDORA B
27353920141	MORA, MELINA AMANDA	VENDEDORA B
27956993747	FALCON ZAPATA, MAIDEE DEL CARMEN	VENDEDORA B
27266899713	SOSA, MARISA ELIZABETH	VENDEDORA B
27956352768	GOMEZ RASSMAN, GENESIS ADRIANA	VENDEDORA B
23386159874	MARTINEZ, SOFIA LUNA	CAJERA VENDED. B
27957148370	PEREIRA BENITEZ, ZORAIDA CAROLINA	CAJERA VENDED. B
27400601920	SELIAS, MARIA BELEN	VENDEDORA B
27353771499	DE LUCCA, NOELIA BEATRIZ	VENDEDORA B
27957691817	BERNAEZ TAYUPE, PAOLA NAYROBI	CAJERA VENDED. B
27331588755	HIDALGO, ADRIANA DEL ROSARIO	VENDEDOR/A C
27373748469	DAVILA GONZALEZ, ANDREA	VENDEDORA B
27351897673	BONARDI, LUCILA	EMPLEADO A
20386635383	FILIPPINI, ENZO ARIEL	VENDEDOR/A C
23337480004	LUCERO, ROSA LORENA	CAJERA VENDED. B
27332963169	DURE, ANABELA	VENDEDOR/A C
20409564950	CHIRINOS, AGUSTIN	EMPLEADO C
186	TOTAL PERS. GRISINO	

Guillermo J. Kozak  
Craskotec S.A.  
Presidente

Guillermo DiGgio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1217-20 Acu 1531-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.